

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN NRO. 825

VIEDMA, 20 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El expediente **Nro. A/CM/0890/18** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 y la Ley Nro. 4829; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 146/18 tendiente a la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA REDES DE DATOS CON DESTINO A LAS ÁREAS TÉCNICAS DE ESTE PODER.

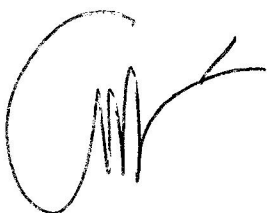
Que tal adquisición encuentra fundamento en la Nota Nro. GS 1243-18 de la Gerencia de Sistemas (fs. 02/03 vta.), y en el punto Nro. 5 del Acta Nro. 85 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial de fecha 02/07/2018 (fs. 04/07).

Que debido a que el Art. 10 de la Ley 4829 establece: "Determinése que todas las contrataciones referidas a equipos, servicios, sistemas y desarrollo de infraestructura de telecomunicación e informáticos que realice el sector público provincial descripto por el artículo 2º de la Ley H Nro. 3186, se deberán realizar a Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.)...", se envió pedido de presupuesto a la mencionada Sociedad del Estado, la cual presentó Propuesta Comercial Nro. 1500 (fs. 15/32).

Que a los efectos del análisis de la oferta se remitieron las actuaciones a la Gerencia de Sistemas, quien a fs. 34/36 indicó que para renglones Nro. 1, 2, 4 a 10, y 12 a 16, la propuesta de ALTEC S.E cumple con las características técnicas solicitadas y con la razonabilidad del precio, adjuntando cuadro en el que compara los precios cotizados por dicha sociedad del Estado, y los valores publicados en la página Web del portal MERCADOLIBRE.

Que los valores cotizados son más baratos que los extraídos del mencionado portal, a excepción de los renglones Nro. 7 y 9 en los que resultan un 14,31% y un 0,23% más caros respectivamente, por lo que teniendo en cuenta que las compras a través del mismo son con pago adelantado, no incluyen costos de flete o seguro de traslado de los equipos, y tampoco consideran las condiciones de contratación de este Poder tales como el mantenimiento de oferta, las condiciones de pago, etc., el valor queda justificado.

Que con respecto al renglón Nro. 3, la mencionada Gerencia indicó que debe solicitarse aclaración en cuanto a las cantidades ofertadas, y para el renglón Nro. 11 informó que no cumple con lo requerido en el Pedido de Presupuesto.



Que conforme a ello, mediante providencia de fs. 44 se ordenó proseguir con el trámite de contratación de los renglones Nro. 1, 2, 4 a 10, y 12 a 16 sin pedir, por el momento, aclaración para el renglón Nro. 3 ni nueva cotización por renglón Nro. 11 a la firma ALTEC S.E., con el objeto de no dilatar la presente tramitación.

Que el costo de la contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 2.058.861,30), conforme lo cotizado por la firma ALTEC S.E. a fs. 15/32.

Que a fs. 45 y vta. obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 8 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.-

Que a fs. 14 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.-

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los arts. 87 inc. b) y 92 inc. f) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo Nro. 10 de la Ley Nro. 4829.-

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 51/53).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 60 y vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Autorizar la Contratación Directa con la firma ALTEC S.E., CUIT Nro. 33-60860598-9, domiciliada en calle Albarracín Nro. 157, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA REDES DE DATOS CON DESTINO A LAS ÁREAS TÉCNICAS DE ESTE PODER, renglones Nro. 1, 2, 4 a 10 y 12 a 16, en la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 30/100 (\$ **2.058.861,30**).

Artículo 2do: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROGRAMA	RECURSO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00,	12248	296	Repuestos y accesorios	\$1.482.957,26
11-00,	12248	436	Equipo para computación	<u>\$575.904,04</u>
				\$ 2.058.861,30

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma ALTEC S.E..

Artículo 3º.- Establecer que la forma de pago será, el setenta y cinco por ciento (75%) en concepto de pago adelantado dentro de los tres (3) días de recibida la factura en la que se liquide dicho anticipo, y el veinticinco por ciento (25%) restante al finalizar la totalidad de la entrega requerida.

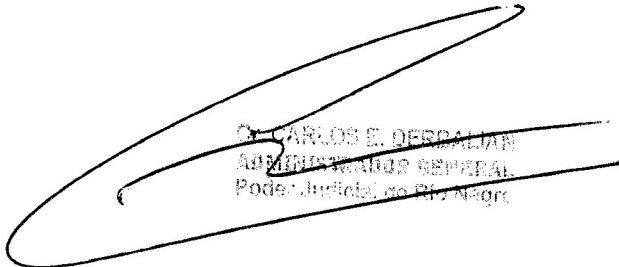
Artículo 4º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 5º.- Registrar, notificar a la firma ALTEC S.E., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.



SERGIO M. BAROTTI
PRESIDENTE SUBROGANTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:



CARLOS E. DESBALÁN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro